

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 110-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Decimosexta Sesión Extraordinaria de fecha, cuatro de setiembre del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece: *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura básica orgánica de éstos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (Sic...)".*

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por Ley N° 29053, señala que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (Sic...)".*

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, ha establecido como finalidad esencial de Los gobiernos regionales fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, además para el logro de sus fines, la pre citada Ley Orgánica a través del Artículo 5° ha precisado *"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región."* En ese mismo sentido, el Artículo 6° precisa *"el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental; a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizada con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades."*

Que, el Artículo 39° de la antes dicha Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas."*



Que, el literal b) del Artículo 56º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, arriba señalado; establece como funciones en materia de transporte, *"Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, comprendida en la red vial regional- rural debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Así mismo promover la inversión privada nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte."*

Que, los literales b) y c) del numeral 4.2 del Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC. Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, establece que las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son: *"Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional. Y los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural."*

Que, del mismo modo, los literales a) y c) del Artículo 14º del antes citado Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC, hace la distinción entre *"Construcción.- Es la ejecución de obras de una vía nueva con características geométricas acorde a las normas de diseño y construcción vigentes. Y; Mejoramiento.- Es la ejecución de las obras necesarias para elevar el estándar de la vía mediante actividades que implican la modificación sustancial de la geometría y de la estructura del pavimento; así como la construcción y/o adecuación de los puentes, túneles, obras de drenaje, muros, y señalizaciones necesarias."*

Que, el numeral 16.4 del Artículo 16º del Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC, establece la responsabilidad de las autoridades competentes establecidas en el Art. 4º del presente reglamento, para realizar las actividades de mantenimiento, conservación y de operatividad en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia, cumpliendo las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así mismo asegurar los recursos financieros necesarios.

Que, el Artículo 2º de la Ordenanza Regional Nº 049-2013-CR/GRC.CUSCO., Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala lo siguiente *"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, (Sic...)"*.

Que, estando a la iniciativa legislativa de la Consejera Regional del Cusco por la Provincia de Acomayo, Sra. Anabel Alccamari Ccahuana, y el Consejero Regional del Cusco por la Provincia de Chumbivilcas, Sr. Jaime Ernesto Gamarra Zambrano, para *"DECLARAR, de prioridad y necesidad publica regional la construcción del Proyecto "Creación del Puente Carrosable San Juan sobre el Rio Apurímac, ubicado entre las provincias de Acomayo y Chumbivilcas" - con código SNIP 36629."*

Que, dicho proyecto permitirá beneficiar a los Centros Poblados: San Juan, Santa lucia, Toccorani, Sayhua Choraca, Jalcco, Tapayquena, Parccopampa, Totorá, Huayllabamba, Sihuyallullo y Parcora. Comunidades de la Provincia de Acomayo; y, Chumbivilcas del departamento del Cusco. Tanto más, responde a los problemas de comunicación, salud, vivienda y comercio; de los beneficiarios, ya que los habitantes de las comunidades y sus anexos no cuentan con transporte permanente, Centros de Salud Cercanos, que permitan una calidad de vida adecuada. Siendo así que el gran número de habitantes de la Hoya de Apurímac optan por acudir a la población más cercana; en este caso al Distrito de Livitaca de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco para realizar diferentes actividades como el comercio, educación, salud y otros de necesidad básica, llegando así a este por un camino de trocha herradura. Además éste proyecto permitirá acceder a los mercados

locales y desplazarse en menos tiempo y a menos costo de transporte, puesto que se trata de una población cuyas principales actividades económicas son la agricultura y la ganadería.

Por lo expuesto, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS** en **MAYORIA**, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

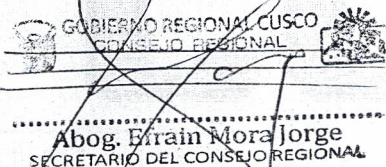
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, de Prioridad y Necesidad Publica Regional la construcción del Proyecto "Creación del Puente Carrosable San Juan sobre el Rio Apurímac, ubicado en las provincias de Acomayo y Chumbivilcas" - con código SNIP 36629..

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, El presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo del Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú; Cusco, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Eirain Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Mausauni Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017